

el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada Calabresa, del término municipal de Santa Eufemia (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada «Calabresa», del término municipal de Santa Eufemia (Córdoba), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Valle del Sol, que comprende los términos municipales de Alora, Carratraca y Pizarra (Málaga).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada «Valle del Sol», que comprende los términos municipales de Alora, Carratraca y Pizarra (Málaga), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino denominada San Francisco de Borja, por la que se incluye el término municipal de La Carlota (Córdoba).

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino denominada «San Francisco de Borja» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos del término municipal de La Carlota (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos del término municipal de La Carlota.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada La Carlota, por la que se incluye el término municipal de Santaella y la especie bovina en los términos municipales de Montilla, Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez y Montemayor (Córdoba).

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino denominada «La Carlota» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos del término municipal de Santaella y la especie bovina en los términos municipales de Montilla, Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez y Montemayor (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales que se citan en dicha Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, acordando publicar un convenio de colaboración suscrito entre la Consejería y MAPA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca y el MAPA, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DERIVADOS DE LA GESTION DE LAS AYUDAS FINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES DE LA UNION EUROPEA

En Madrid a 8 de junio de 1998.

COMPARECEN

De una parte la Excm. Sra. Doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de la Nación (Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo) y de otra el Excmo. Sr. Don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (Decreto 133/1996, de 16 de abril).

INTERVIENEN

Doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi como titular del Departamento Ministerial citado.

Don Paulino Plata Cánovas, en su condición de Consejero de Agricultura y Pesca, en nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes se reconocen con capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

1.º Que como consecuencia de la integración de la política pesquera común en el marco de los fondos estructurales europeos, la Comisión de la Unión Europea decidió la adopción de los siguientes programas:

Programa Operativo para su aplicación en las regiones españolas pertenecientes al Objetivo núm. 1.

Programa Comunitario para su aplicación en las regiones españolas que no pertenecen al Objetivo núm. 1.

Programa comunitario integrado para la aplicación en España de la Iniciativa Comunitaria PESCA.

2.º Que corresponde a la Junta de Andalucía la tramitación, resolución y pago de la mayor parte de las ayudas al sector pesquero, en el marco de los Programas citados.

3.º Que el seguimiento y la evaluación de la utilización de las ayudas al sector pesquero provenientes de los Fondos estructurales, se garantiza en el marco de cooperación entre la Comisión y la Administración General del Estado, la cual está obligada a suministrar a la Comisión toda la información derivada de la ejecución de las acciones cofinanciadas, a través de los informes elaborados con arreglo a procedimientos aprobados de común acuerdo.

4.º Que a efectos de la remisión de dicha información en tiempo y forma a la Comisión, las Comunidades Autónomas han de suministrar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA), los datos y la información de su gestión relativos a las ayudas cofinanciadas con fondos estructurales en el marco de los Programas citados.

5.º Que con el fin de agilizar la elaboración de la información por las Comunidades Autónomas, se hace precisa la implantación de un sistema de Bases de datos conforme a un programa homogéneo.

6.º Que el MAPA y la Junta de Andalucía deciden colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias en la aplicación del tratamiento técnico de los datos relativos a la gestión de los fondos estructurales al sector pesquero previstos en los Programas Comunitarios con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio la aportación por el MAPA a la Junta de Andalucía del apoyo instrumental y técnico necesario para la rápida implantación de una Base de Datos en la misma, y su programación y actualización conforme a criterios homogéneos, a fin de agilizar la información sobre la utilización de los fondos estructurales con destino al sector pesquero.

Segunda. Aportación de medios.

A efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio el MAPA encomendará a una Empresa del Estado la aportación de los medios técnicos y personales que precise la Comunidad Autónoma para el mantenimiento y alimentación de sus Bases de Datos.

Tercera. Suministro de información.

La Junta de Andalucía facilitará la implantación de la Base de Datos y suministrará al personal técnico de la Empresa del Estado la información que consta en el Anexo de este Convenio para su introducción en la citada Base de datos.

Cuarta. Seguimiento de la ejecución del Convenio.

El MAPA y la Junta de Andalucía intercambiarán entre sí la información que corresponda y elaborarán un documento de evaluación pormenorizado, a efectos de la verificación de los datos y del cumplimiento de los plazos fijados para su traslado al MAPA.

Quinta. Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

Sexta. Personal técnico.

La suscripción del presente Convenio no comporta relación laboral entre cada una de las Administraciones firmantes del presente Convenio y las personas que puedan intervenir.

Séptima. Resolución.

Serán causas especiales de resolución del presente Convenio:

El mutuo acuerdo de las partes.

La denuncia, por cualquiera de las partes, del posible incumplimiento de las cláusulas o la alteración esencial de su contenido.